



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN DE MINERÍA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



A : **CUSQUISIBAN FERNANDEZ**, Víctor Edilberto
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

De : Abg. **PASTOR LEON**, Cintia Lorena
Registradora
DIRECCIÓN DE MINERÍA

Asunto : Opinión Legal de **APROBACIÓN** de la **Evaluación del Plan de Abandono Parcial (PAP)** del Proyecto **"Subestación Nueva Jaén perteneciente al departamento de Generación, Transmisión de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca de Electro Oriente S.A"**, ubicado en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, presentado por el titular del proyecto, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A, a través de su representante legal Sr. Cesar Augusto Requejo Oliva.

Referencia : AUTO DIRECTORAL N° D600-2026-GR.CAJ/DREM (MAD3: 000775-2026-044178)
Informe N°d57-2026-GR.CAJ-DREM-PMVP, de fecha 14 de agosto de 2026.

Fecha : 19 de agosto de 2026

Tengo a bien dirigirme a usted saludarlo cordialmente y a la vez remitirle el Informe Legal respecto a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1 Mediante **Código de Expediente N° 012-2026-GR.CAJ/DREM/E (EXPEDIENTE MAD N° 000775-2026-012415)**, de fecha **03 de marzo del 2026**, el **Sr(a). Cesar Augusto Requejo Oliva**, Representante Legal de la **Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. – Electro Oriente S.A.** (en adelante, Titular), presentó a la **Dirección Regional de Energía y Minas – Cajamarca** (en adelante, DREM Cajamarca), el expediente del Plan de Abandono Parcial (PAP) solicitando exposición técnica del proyecto **"Subestación Nueva Jaén perteneciente al departamento de Generación, Transmisión de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca de Electro Oriente S.A."** (en adelante, proyecto), para su atención
- 1.2 Mediante **Reunión Virtual**, de fecha **24 de marzo del 2026**, la **DREM Cajamarca** junto con el equipo técnico del titular, llevaron a cabo la exposición Técnica del Plan de Abandono Parcial (PAP) del proyecto
- 1.3 Mediante **Acta de Conformidad**, de fecha **24 de marzo del 2026**, la **DREM Cajamarca**, remitió al Titular, la **aprobación** de la Exposición Técnica del Plan de Abandono Parcial (PAP) del proyecto



- 1.4 Mediante **Carta GW-0312-2026 (Expediente MAD N° 000775-2026-020409)**, de fecha **06 de abril del 2026**, el Titular, presentó a la **DREM Cajamarca**, el expediente del PAP del proyecto, para su evaluación
- 1.5 Mediante **Oficio N° D558-2026-GR.CAJ-DREM (Expediente MAD N° 000775-2026-030307)**, de fecha **15 de mayo del 2026**, la **DREM Cajamarca**, remite al Titular la Admisibilidad del PAP del proyecto.
- 1.6 Mediante **Carta GW-1413-2026 (Expediente MAD N° 000775-2026-032766)**, de fecha **26 de mayo del 2026**, el Titular, presentó a la **DREM Cajamarca**, el expediente de evidencias de participación ciudadana del PAP del proyecto.
- 1.7 Mediante **Carta GW-0202-2026 (Expediente MAD N° 000775-2026-042227)**, de fecha **03 de julio del 2026**, el Titular, presentó a la **DREM Cajamarca**, información de conocimiento del PAP del proyecto.
- 1.8 Mediante **Carta GW-1825-2026 (Expediente MAD N° 000775-2026-044178)**, de fecha **10 de julio del 2026**, el Titular, presentó a la **DREM Cajamarca**, el levantamiento de observaciones del PAP del proyecto.
- 1.9 Mediante **Informe N°D26-2026-GR.CAJ-DREM/PMVP**, de fecha 214 de agosto de 2026, elaborado por el Ing. Pierre Michael Velásquez Puelles, el mismo que concluye que el Plan de Abandono Parcial (PAP) del proyecto **"Subestación Nueva Jaén perteneciente al departamento de Generación, Transmisión de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca de Electro Oriente S.A."**
- 1.10 Mediante **Auto Directoral N°D600-2026-GR.CAJ/DREM** de fecha 14 de agosto de 2026; se deriva a través del Módulo de Administración Documentaria Cero Papel-MAD, el informe que antecede, a la oficina de Asesoría Legal para la emisión de la Opinión legal correspondiente.

II. COMPETENCIA.

De acuerdo con el artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, el cual establece las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos del Gobierno Regional de Cajamarca; y de conformidad con el Decreto Supremo N°014-2019EM1 el Gobierno Regional a través de la DREM – Cajamarca.

Por otro lado, la Resolución Ministerial N° 525-2012-MEM/DM¹, en su ANEXO "literal h)", artículo 59°, establece el Plan de Transferencia Sectorial 2012 de las siguientes facultades en el Sector Energía y Minas: Aprobar y Supervisar los programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes: Evaluación, aprobación o desaprobación de Estudios Ambientales de Líneas de transmisión de alcance regional; Evaluación, aprobación o desaprobación de Estudios Ambientales de Centrales Eléctricas con

¹ Resolución que resuelve aprobar la incorporación de las facultades complementarias, en el marco de las funciones complementarias y transferidas en el proceso correspondiente al año 2007, de la función h) del artículo 59° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias y Facultades del Sector de Energía y Minas para el período 2012, aprobado mediante Resolución Ministerial N°188-2012-MEM/DM, para los Gobiernos Regionales que han culminado con la acreditación y efectivización correspondiente a los procesos de los años 2004 a 2009.

potencia menor o igual a 20 MW; Evaluación, aprobación o desaprobación de Planes de Abandono para proyectos de líneas de transmisión de alcance regional; Evaluación, aprobación o desaprobación de Planes de Abandono para proyectos de Centrales Eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW.

En concordancia la Resolución Ministerial N°190-2023-MINEM/DM- Proceso de Transferencia de Funciones, es competente como Autoridad Ambiental Competente.

De acuerdo a la información citada, podemos indicar que la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca (DREM-Cajamarca) es competente para evaluar y aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) presentada.

III. DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

Denominación del Proyecto:	"Plan de Abandono Parcial (PAP) proyecto "Subestación Nueva Jaén perteneciente al departamento de Generación, Transmisión de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca de Electro Oriente S.A.".																																			
Titular del Proyecto:	Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A Representante Legal: Cesar Augusto Requejo Oliva																																			
Vértices del área del Proyecto en Coordenadas UTM-WGS84	Tabla 1. <table><tr><th rowspan="3">VERTICE</th><th rowspan="3">DISTRITO</th><th rowspan="3">PROVINCIA</th><th rowspan="3">DEPARTAMENTO</th><th rowspan="3">S.E.</th><th colspan="2">COORDENADAS UTM</th></tr><tr><th colspan="2">ZONA 17M (WGS 84)</th></tr><tr><th>ESTE</th><th>NORTE</th></tr><tr><td>1</td><td rowspan="5">Cajabamba</td><td rowspan="5">Jaén</td><td rowspan="5">Jaén</td><td rowspan="5">S.E. Jaén</td><td>742582.49</td><td>9370866.12</td></tr><tr><td>2</td><td>742567.59</td><td>9370825.23</td></tr><tr><td>3</td><td>742571.16</td><td>9370817.56</td></tr><tr><td>4</td><td>742640.52</td><td>9370792.29</td></tr><tr><td>5</td><td>742657.47</td><td>9370838.80</td></tr></table> Fuente: Expediente del PAP						VERTICE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	S.E.	COORDENADAS UTM		ZONA 17M (WGS 84)		ESTE	NORTE	1	Cajabamba	Jaén	Jaén	S.E. Jaén	742582.49	9370866.12	2	742567.59	9370825.23	3	742571.16	9370817.56	4	742640.52	9370792.29	5	742657.47	9370838.80
VERTICE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	S.E.	COORDENADAS UTM																															
					ZONA 17M (WGS 84)																															
					ESTE	NORTE																														
1	Cajabamba	Jaén	Jaén	S.E. Jaén	742582.49	9370866.12																														
2					742567.59	9370825.23																														
3					742571.16	9370817.56																														
4					742640.52	9370792.29																														
5					742657.47	9370838.80																														
Objetivo del Plan de Abandono	Objetivo: Elaborar el Plan de Abandono Parcial (PAP) para el retiro del Transformador de Potencia 8.75/7.75/2.5 MVA – 132/22.9/10 kV, Transformador de Potencia 9/9/2.6 MVA – 132/22.9/10 kV, así como de los componentes electromecánicos y equipamientos de 138 kV de la Subestación Nueva Jaén, estableciendo las medidas técnicas, ambientales y de seguridad para su ejecución conforme a la normativa ambiental vigente																																			
Ubicación del Proyecto:	Departamento : Cajamarca Provincia : Jaén Distrito : Jaén																																			
Plazo de Ejecución del Proyecto	El tiempo de duración de las actividades de abandono del proyecto será aproximadamente de 26 días calendarios																																			
Profesionales que elaboraron la DIA	- José Rickson Eloy Tipa Mori Representante Legal Soluciones en Ingeniería R&R S.A.C. REG. SENACE 912 – 2023 – ENE - Fernando López Pérez Ing. Ambiental C.I.P. N° 94011 - Oscar Yangali Iparraguirre Ing. Mecánico Electricista																																			



	C.I.P. N° 27019
--	-----------------

FUENTE: INFORME N°D57-2026-GR.CAJ-DREM/PMVP, de fecha 14 de agosto de 2026

IV. CONSIDERACIONES:

- 4.1. Que, mediante artículo 50° suscripción de los estudios ambientales del D.S N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2009; establece que, los estudios ambientales, anexos y demás documentación complementaria, deben estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración; asimismo, el estudio ambiental debe ser suscrito por los representantes de la consultora a cargo de su elaboración. Toda la documentación presentada en el marco del SEIA tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido. De lo indicado en el artículo precedente, el expediente del PAP, levantamiento de observaciones, se encuentra firmado en su totalidad por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, en cumplimiento a la normativa ambiental en el sector eléctrico.
- 4.2. Que, mediante **Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en Actividades Eléctricas**, publicada en el diario oficial El Peruano, el 07 de julio del 2019, tiene como objetivo promover y regular la gestión ambiental de las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, en un marco de desarrollo sostenible.

Al respecto, sobre la definición de Plan de Abandono Parcial, el reglamento lo define de la siguiente manera:

Artículo 42.- Definición del Plan de Abandono Parcial

El PAP es un Instrumento de Gestión Ambiental complementario al SEIA que comprende las acciones que realiza el Titular para abandonar parte de las instalaciones, infraestructuras y/o áreas intervenidas de su actividad".

Del mismo modo, el artículo 116° del presente reglamento indica:

Artículo 116.- Plan de Abandono Parcial

116.1 Procede la presentación de un PAP cuando el Titular prevea abandonar determinadas áreas o instalaciones de su actividad.

116.2 Asimismo, cuando el Titular haya dejado de operar parte de una concesión o instalación, así como la infraestructura asociada, por un periodo superior a un año, corresponde la presentación de un PAP, bajo responsabilidad administrativa sancionable por la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental. Esta obligación no es exigible a aquellos Titulares que han comunicado oportunamente la suspensión de sus actividades

Por otro lado, el abandono de una actividad Eléctrica, Área y/o Instalación está definida

Artículo 115.- Abandono de la Actividad Eléctrica

El Titular, previo a la ejecución de cualquier medida que tenga por objeto abandonar instalaciones y/o áreas de forma parcial o total o cuando decida dar por terminada su actividad, debe presentar el Plan de Abandono Total o Plan de Abandono Parcial, según corresponda, ante la Autoridad Ambiental Competente, conforme al procedimiento regulado en los artículos 36 al 41 o 42 al 44 del presente Reglamento. La Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental se encuentra facultada para disponer, con el debido sustento, la obligatoria presentación del Plan de Abandono respectivo.

- 4.3. De acuerdo al artículo 31°, **Medidas de Cierre o Abandono**, del D.S. N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de impacto Ambiental – SEIA, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2009, indica que las Autoridades competentes deben regular y requerir medidas o instrumentos de gestión ambiental para el cierre o abandono de operaciones de un proyecto de inversión, en los cuales se considerarán los aspectos que resulten necesarios para evitar impactos ambientales y sociales negativos durante los períodos de cierre o suspensión temporal o parcial de operaciones, así como las medidas de rehabilitación a aplicar luego del cese de operaciones y su control post cierre. Estas medidas deben incluirse en el Plan de cierre o abandono que forma parte del estudio ambiental o ser aprobadas adicionalmente de manera más detallada en otro instrumento de gestión ambiental, cuando corresponda.

De lo indicado en el párrafo precedente, cabe mencionar que el Titular cuenta con un Estudio Ambiental aprobado.

El Plan de Abandono del Proyecto consiste en el abandono del proyecto "Central Térmica Cajamarca". Asimismo, como parte de las actividades de abandono se contempla: el desmantelamiento y/o desmontaje, demolición, estabilidad física y reconfiguración del área.

- 4.4. El D.S. N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades Eléctricas, publicado en el diario oficial El Peruano, el 24 de septiembre de 2023; tiene por objeto establecer disposiciones que regulen los mecanismos de participación ciudadana en las etapas de otorgamiento de concesión temporal relacionada a la actividad de generación eléctrica, en la elaboración y/o evaluación del instrumento de gestión ambiental, así como en la etapa posterior a su aprobación. Al respecto, en el artículo 17° del presente decreto, estipulan los mecanismos de participación ciudadana aplicables a la etapa antes y durante la elaboración, y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación.

Artículo 17.- Mecanismos de participación ciudadana

Los mecanismos de participación ciudadana aplicables a la etapa antes y durante la elaboración, y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación, son los siguientes:

- 17.1 Audiencia Pública (...)
- 17.2 Buzón de Sugerencias (...)
- 17.3 Comunicación Digital (...)
- 17.4 Difusión Participativa (...)
- 17.5 Distribución de Materiales (...)
- 17.6 Equipo de Promotores o Facilitadores (...)
- 17.7 Oficina de Información (...)
- 17.8 Reunión Informativa (...)
- 17.9 Taller Participativo (...)
- 17.10 Visitas Guiadas (...)

En atención a lo indicado, respecto a la presentación del Plan de Participación Ciudadana, para el Plan de Abandono Parcial (PAP), el titular del proyecto deberá elegir un (01) mecanismo de participación ciudadana.

Del mismo modo, el titular del proyecto deberá cumplir con el siguiente mecanismo de participación ciudadana:

Artículo 17.- Mecanismos de participación ciudadana

Los mecanismos de participación ciudadana aplicables a la etapa antes y durante la elaboración, y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación, son los siguientes: (...)

17.4 Difusión Participativa: Son estrategias que facilitan el envío rápido de información a grandes grupos poblacionales por medio de prensa escrita o radial, según corresponda, para acceder al Estudio Ambiental, IGAC o su modificación, con la finalidad de promover su participación. (...).

a) Publicación en el diario:

- a.1) La Autoridad Ambiental Competente remite al Titular el formato de aviso de la publicación respectiva junto a la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación.
- a.2) La publicación tiene el siguiente contenido:
 - El nombre del proyecto y de su Titular.
 - La localidad, distrito, provincia y departamento en donde se ejecutarán las actividades eléctricas.
 - Los lugares donde la población involucrada puede acceder a revisar el Estudio Ambiental, el IGAC o su modificación, así como el enlace del Portal Web.
 - Institucional en donde se puede acceder a la versión digital de los mismos.
 - El plazo y los lugares para formular aportes, comentarios u observaciones

a.3) El mencionado aviso es publicado en medio físico y digital en el diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el AI, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del formato de publicación.

a.4) Las fuentes de verificación de la implementación de este mecanismo de participación ciudadana consisten en la entrega de la copia del documento suscrito con el diario y las páginas completas de la publicación realizada.

Asimismo, el titular del proyecto deberá:

El Titular debe entrega el Plan de Abandono Parcial (PAP), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud de evaluación del IGA lo siguiente:

a) HIDRANDINA SA: Un (1) ejemplar en versión física y digital del PAP.

b) HIDRANDINA SA: Un (1) ejemplar en versión física y digital del PAP. Posterior a la presentación, el titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente las copias de los cargos de recepción en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de presentación a las entidades señaladas en los literales a) y b).

4.5. Situación Proyectada

Visión General del Sistema

La Subestación Nueva Jaén presenta una configuración eléctrica en los niveles de tensión de 138 kV, 60 kV y 22,9 kV, cumpliendo funciones de transformación, transmisión e interconexión regional dentro del sistema eléctrico de ELECTRO ORIENTE S.A.. La energía es recibida desde el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) en 138 kV, transformada mediante el transformador principal hacia los niveles de 60 kV y 22,9 kV, para posteriormente ser distribuida a las líneas de transmisión regionales y a los alimentadores de media tensión que abastecen la demanda eléctrica del área de influencia.

La configuración de la subestación mantiene un esquema de barra simple en los diferentes niveles de tensión, permitiendo una operación flexible, segura y confiable, así como la posibilidad de efectuar futuras adecuaciones o ampliaciones de acuerdo con los requerimientos operativos del sistema eléctrico.

Alimentación en Alta Tensión (138 kV)

El nivel de 138 kV constituye el punto de interconexión con el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional mediante la línea de transmisión L-1138, permitiendo la recepción de energía para su transformación y distribución. Este nivel está conformado por la barra principal de 138 kV, interruptores de potencia, seccionadores de línea y barra, transformadores de corriente, transformadores de tensión capacitivos y

pararrayos de óxido de zinc, los cuales garantizan las maniobras de operación, el aislamiento seguro de los equipos durante actividades de mantenimiento y la protección frente a sobretensiones y fallas del sistema eléctrico.

Transformador principal y sistema de protección

La transformación de energía se realiza mediante un transformador de potencia trifásico de 138/60/22,9 kV, con capacidad nominal de 50/45/15 MVA (ONAN) y 63/56/19 MVA (ONAF), equipado con regulación automática de tensión mediante cambiador de derivaciones bajo carga, transformadores de corriente incorporados en los bushings, sistema automático de detección y extinción de incendios y tablero de regulación automática. Este equipo constituye el principal elemento de transformación de la Subestación Nueva Jaén y garantiza el abastecimiento de la demanda eléctrica de su área de influencia.

El sistema de protección está conformado por interruptores tripolares, seccionadores de barra y línea, transformadores de corriente y tensión, pararrayos y relés digitales de protección, permitiendo una adecuada selectividad y respuesta ante fallas internas o externas, garantizando la continuidad y confiabilidad del servicio eléctrico.

Sistema de distribución en 22,9 kV

El nivel de 22,9 kV está conformado por una sala de celdas tipo GIS (Gas Insulated Switchgear) resistente al arco interno, desde donde se realiza la distribución primaria de energía hacia los diferentes alimentadores del sistema. Entre los principales circuitos se encuentran los alimentadores NJA-201 Mega Plaza, NJA-202 Bellavista y las derivaciones hacia Las Pirias, Tabaconas y otros sectores del área de concesión.

La infraestructura comprende celdas de llegada del transformador principal, celdas de salida de línea, celdas para servicios auxiliares y celdas de medición, además de interruptores, reconectores, seccionadores y equipos de protección que garantizan la continuidad y seguridad del suministro eléctrico.

Sistema de transmisión en 60 kV

La barra de 60 kV constituye el eje de interconexión regional de la Subestación Nueva Jaén, permitiendo la transferencia de energía hacia las líneas de transmisión existentes, entre ellas L-60751-J y L-60751-B, esta última con dirección hacia la Subestación Bagua. La infraestructura comprende interruptores de potencia, seccionadores de barra y línea, pararrayos y demás equipos de maniobra que permiten efectuar transferencias de carga, respaldo operativo ante contingencias y una adecuada coordinación del sistema eléctrico regional.

Condición operativa de la subestación

La configuración proyectada considera únicamente el transformador principal de potencia como equipo de transformación en operación, manteniendo operativos los sistemas de 138 kV, 60 kV y 22,9 kV, así como los sistemas de protección, medición, control, telecomunicaciones y supervisión remota (SCADA). Los transformadores de potencia 132/22,9/10 kV de 8,75/7,75/2,5 MVA y 132/22,9/10 kV de 9/9/2,6 MVA, junto con los componentes electromecánicos asociados, no forman parte de la configuración operativa de la subestación, manteniéndose únicamente la infraestructura necesaria para garantizar la continuidad, confiabilidad y seguridad del servicio eléctrico.

A continuación, se presenta la matriz de situación proyectada.

Componente principal / auxiliar materia de abandono

- Transformador de Potencia TBA014
- Transformador de Potencia TBA015
- Pararrayos 145 kV
- Seccionador de Línea Tripolar
- Transformador de Tensión
- Interruptor de Potencia Tripolar
- Poste de fibra de vidrio de 21 m
- Aisladores de suspensión 138 kV
- Aislador Line Post 13 kV
- Pararrayos 145 kV

La Subestación Nueva Jaén mantendrá la operación del sistema eléctrico mediante el transformador de potencia principal actualmente en servicio, el cual continuará realizando la transformación de energía desde el nivel de 138 kV hacia los niveles de 60 kV y 22,9 kV.

Se presenta el diagrama de flujo de los procesos asociados a la actividad eléctrica que permanecerán en operación.

Descripción de las actividades

Las actividades son las siguientes:

- Planificación
- Movilización y desmovilización del personal, equipos y maquinarias.
- Señalización y acondicionamiento del área de trabajo
- Implementación de medidas de seguridad y comunicaciones operativas
- Desmontaje de transformador de potencia
- Desmontaje de equipamiento de 138 kV
- Desmantelamiento y retiro de estructuras
- Transporte de componentes y estructuras
- Disposición final de componentes y estructuras

- Manejo y disposición de residuos
- Rehabilitación y acondicionamiento del área intervenido

Descripción del área del proyecto (línea base ambiental del área de influencia del proyecto)

■ Área de influencia del proyecto

Área de influencia Directa (AID)

Para la determinación del área de influencia directa se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Ubicación de los componentes a abandonar: conformado por los transformadores y Equipamiento de 138 kV.
- Alcance de los impactos ambientales: Los impactos directos del proyecto y su alcance ocurrirán en el área donde se ejecutarán los trabajos para el abandono del transformador de potencia.
- Área a intervenir: Las actividades para realizar el abandono no implican la ocupación de áreas nuevas.
- Población involucrada: El área de trabajo, se ubica dentro un área intervenida, por lo que no habrá poblaciones que puedan ser impactadas directamente por el proyecto.

Total de área de influencia directa: 0.39 ha

Área de Influencia Indirecta.

El área de influencia indirecta del proyecto está definida como el espacio físico en el que un componente ambiental (ubicado dentro del área de influencia directa del proyecto), afecta con menor intensidad, y en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto ambiental a otros componentes ambientales fuera de la misma.

Criterio basado en el medio Físico

Con base en la definición planteada para el AII, se considerarán las áreas geográficas que circunscribe al AID y hasta donde el valor del nivel de ruido esté por debajo de los ECA para ruido.

Criterio basado en el medio biológico

Con base en la definición planteada para el AII, se considerarán las áreas geográficas que circunscribe al AID y en donde posiblemente habiten diversas especies, los cuales podrían ser perturbadas durante la ejecución del plan de abandono.

Criterio basado en el medio social

Con base en la definición planteada para el AII, se precisa que las áreas en donde se ubican los transformadores de potencia y sus componentes, no se superponen a terrenos de comunidades nativas, campesinas y/o pueblos indígenas; así mismo, no existe poblaciones que puedan ser afectados por las actividades de abandono.

Total de área de influencia indirecta: 0.84 ha

4.6. Identificación y Evaluación de los Impactos

■ Metodología de Evaluación de impactos ambientales

Para el análisis de los impactos ambientales potenciales sobre el área del proyecto se fundamenta en la interacción de las actividades del proyecto con el medio físico, biológico y social.

El desarrollo secuencial de la metodología de identificación y evaluación de impactos ambientales contempla las siguientes etapas:

- Identificación de impactos ambientales
- Valoración de los impactos ambientales identificados

A continuación, se describen estas etapas:

Identificación de impactos ambientales

Caracterización o evaluación de impactos ambientales

- Naturaleza.
- Intensidad.
- Extensión.
- Momento.
- Persistencia.
- Reversibilidad.
- Sinergia.
- Acumulación.
- Efecto.
- Periodicidad.
- Recuperabilidad.

4.7. Identificación y evaluación de impactos ambientales

Las actividades relacionadas con el Plan de Abandono Parcial, sumados a las características particulares del ambiente, generan interacciones entre éste y los componentes ambientales. Dichas actividades podrían generar impactos directos o indirectos, negativos o positivos, sobre uno o más factores ambientales.

Identificación de las actividades del proyecto

Las actividades a evaluar se mencionan a continuación:

Planificación

- Planificación, coordinación y preparación

Etapas de abandono

- Movilización y desmovilización del personal, equipos y maquinarias
- Señalización y acondicionamiento del área de trabajo

- Implementación de medidas de seguridad y comunicaciones operativas
- Desmontaje de transformador de potencia
- Desmontaje de Equipamiento de 138 kV
- Desmantelamiento y retiro de estructuras
- Transporte de componentes y estructuras
- Disposición final de componentes y estructuras
- Manejo y disposición de residuos
- Rehabilitación y acondicionamiento del área intervenido

Matriz de Identificación de Impactos Ambientales

Tabla 2. Matriz de Impactos Ambientales del Proyecto – Aire y Suelo

Etapas	Actividades	Aspectos Ambientales	Componentes Ambientales																																				Valoración		
			Físico																																						
			Aire																		Suelo																				
			Calidad de aire																		Calidad de suelo																				
			N	IN	EX	MO	PE	RV	MC	SI	AC	EF	PR	I	N	IN	EX	MO	PE	RV	MC	SI	AC	EF	PR	I	N	IN	EX	MO	PE	RV	MC	SI	AC	EF	PR	I	M	JERARQUÍA	
Planificación	Planificación, coordinación y preparación	Generación de residuos sólidos														-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1														-19	Leve	
		Generación de empleo																																							
Atarando	Movilización y desmovilización del personal, equipos y máquinas.	Emisión de gases de combustión	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19																										-19	Leve
		Emisión de material particulado	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19																									-19	Leve	
		Generación de ruido y vibraciones													-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19													-19	Leve	
		Demanda de combustible															-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	-19												-19	Leve	
		Generación de empleo																																							
		Señalización y acondicionamiento del área de trabajo	Generación de residuos sólidos														-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	-19												-19	Leve	
		Generación de empleo																																							
	Implementación de medidas de seguridad y comunicaciones operativas.	Generación de residuos sólidos															-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	-19												-19	Leve	
		Generación de empleo																																							
	Desmontaje de traslaminador de palanca	Generación de ruido y vibraciones													-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19														-19	Leve
		Generación de empleo.																																							
		Generación de residuos sólidos															-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	-19											-19	Leve		
		Posible derrame de sustancias peligrosas															-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	-19											-19	Leve		
	Desmontaje de Equipamiento de 138 KV	Generación de ruido y vibraciones												-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19															-19	Leve
		Generación de empleo.																																							
		Generación de residuos sólidos															-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	-19											-19	Leve		
	Desmantelamiento y retiro de estructuras	Generación de ruido y vibraciones												-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19														-19	Leve	
Transporte de componentes y estructuras	Generación de empleo																																								
	Generación de residuos sólidos															-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	-19											-19	Leve			
	Emisión de gases de combustión	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19																									-19	Leve		
	Emisión de material particulado	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19																								-19	Leve			
	Generación de ruido y vibraciones												-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19												-19	Leve				
	Demanda de combustible															-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	-19											-19	Leve			
	Generación de empleo																																								
	Deposición final de componentes y estructuras	Generación de residuos sólidos														-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	-19												-19	Leve		
		Posible derrame de sustancias peligrosas															-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	-19											-19	Leve		
	Manejo y disposición de residuos	Generación de residuos sólidos															-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	-19												-19	Leve	
Posible derrame de sustancias peligrosas																-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	-19											-19	Leve			
Generación de empleo																																									
Rehabilitación y acondicionamiento del área intervenida	Generación de residuos sólidos														-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	-19												-19	Leve			
	Generación de empleo																																								

Fuente: Expediente del PAP

Tabla 3.

Matriz de Impactos Ambientales del Proyecto – Biológico y Social

Eapa	Actividades	Aspectos Ambientales	Componentes Ambientales																								Valoración		
			Biológico												Social														
			Fauna terrestre												Socioeconomía														
			N	I	N	I	EX	MD	PE	RV	MC	SI	AC	EF	PR	I	N	I	EX	MD	PE	RV	MC	SI	AC	EF	PR	I	M
Planificación	Planificación, coordinación y preparación	Generación de residuos sólidos																											
		Generación de empleo														1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	4	22	22	Leve
Abandono	Movilización y desmovilización del personal, equipos y maquinarias.	Emisión de gases de combustión																											
		Emisión de material particulado																											
		Generación de ruido y vibraciones	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	4	1	-19													-19	Leve
		Demanda de combustible																											
		Generación de empleo														1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	4	22	22	Leve
		Generación de residuos sólidos																											
	Señalización y acondicionamiento del área de trabajo	Generación de empleo														1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	4	22	22	Leve
		Generación de residuos sólidos																											
	Implementación de medidas de seguridad y comunicaciones operativas	Generación de residuos sólidos																											
		Generación de empleo														1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	4	22	22	Leve
		Generación de ruido y vibraciones	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	4	1	-19													-19	Leve
		Generación de empleo														1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	4	22	22	Leve
	Desmontaje de transformador de potencia	Generación de residuos sólidos																											
		Posible derrame de sustancias peligrosas																											
		Generación de ruido y vibraciones	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	4	1	-19													-19	Leve
		Generación de empleo														1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	4	22	22	Leve
	Desmontaje de Equipamiento de 138 kV	Generación de residuos sólidos																											
		Generación de ruido y vibraciones	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	4	1	-19													-19	Leve
Generación de empleo															1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	4	22	22	Leve	
Desmantelamiento y retiro de estructuras	Generación de residuos sólidos																												
	Generación de ruido y vibraciones	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	4	1	-19													-19	Leve	

	Transporte de componentes y estructuras	Generación de empleo														1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	4	22	22	Leve	
		Generación de residuos sólidos																												
		Emisión de gases de combustión																												
		Emisión de material particulado																												
		Generación de ruido y vibraciones	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	4	1	-19													-19	Leve	
		Demanda de combustible																												
	Deposición final de componentes y estructuras	Generación de empleo															1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	4	22	22	Leve
		Generación de residuos sólidos																												
		Posible derrame de sustancias peligrosas																												
	Manejo y deposición de residuos	Generación de residuos sólidos																												
		Posible derrame de sustancias peligrosas																												
		Generación de empleo															1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	4	22	22	Leve
Rehabilitación y acondicionamiento del área intervenido	Generación de residuos sólidos																													
	Generación de empleo															1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	4	22	22	Leve	

Fuente: Expediente del PAP

4.8. Análisis General de los Impactos Ambientales

Según los resultados de la aplicación de las matrices, los impactos que generarán las actividades de abandono, será puntual y de corta duración, por lo que se concluye que los impactos ambientales serán Irrelevante o Negativo leve

4.9. Por consiguientes, mediante **Informe N°D57-2026-GR.CAJ-DREM/PMVP**, de fecha 14 de agosto de 2026; se indica que el Plan de Abandono Parcial del Proyecto **"Central Térmica Cajamarca"**, **ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca; presentado por el titular de la Empresa HIDRANDINA S.A.**, a través de su representante legal Sr. Robert Alexander Pineda Martínez, ha sido elaborado cumpliendo con los requisitos técnicos y legales exigidos en el D.S N° 019-2019-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el D.S. N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las

Actividades Eléctricas, el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas y demás normas complementarias y reglamentarias; por lo que corresponde su aprobación.

- 4.10. Ahora bien, con relación a la información y los documentos del PAP presentados por el Titular del Proyecto, es preciso indicar que éstos tienen el carácter de Declaración Jurada, de acuerdo al artículo 22°, **Carácter de declaración jurada de la documentación** del D.S. N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en Actividades Eléctricas, publicada en el diario oficial El Peruano, el 07 de julio del 2019, establece en el ítem 22.1 que toda la documentación presentada por el Titular tiene carácter de declaración jurada para todos los efectos legales, por lo que el Titular del proyecto eléctrico, los representantes de la Consultora Ambiental y demás profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad de su contenido. Asimismo en el ítem 22.2. **El Titular, los representantes de la Consultora Ambiental que lo elaboran y los demás profesionales que la suscriben, son responsables del uso de información falsa o fraudulenta en la elaboración de los respectivos Estudios Ambientales o Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios, así como por los daños originados como consecuencia de dicha información, lo que acarrea la nulidad del acto administrativo correspondiente declarada por la entidad que lo emitió, así como la imposición de las sanciones que correspondan**, de acuerdo a las competencias de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación. **(Negrita, Subrayado, es nuestro)**
- 4.11. Visto el artículo precedente, el Titular del proyecto ha presentado una Declaración Jurada asumiendo los compromisos y responsabilidades que se plantean en el expediente del Plan de Abandono Parcial (PAP), el cual se indica en el expediente del PAP, y habiendo cumplido con el artículo 17, Mecanismos de participación ciudadana; D.S. N°016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades Eléctricas.
- 4.12. Cabe precisar que objetivamente el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...).
- 1.2. Principio del Debido Procedimiento. - Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La Institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derechos Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.
- (...)”. Adicionalmente, el Principio de Debida Motivación está expresamente contemplado en el numeral 4) del Artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el Artículo 6° del mismo cuerpo legal, como requisito de validez de los actos administrativos, tal y como puede apreciarse a continuación: “Artículo 3°. - Requisitos de validez de los actos administrativos. - Son

requisitos de calidez de los actos administrativos (...) 4. Motivación. - El Acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico (...)

V. BASE LEGAL:

5.1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

5.2. D.S N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

- Artículo 50° suscripción de los estudios ambientales. –
- Artículo 22°, Carácter de declaración jurada de la documentación
- Artículo 42.- Definición del Plan de Abandono Parcial.
- Artículo 116.- Plan de Abandono Parcial
- Artículo 115.- Abandono de la Actividad Eléctrica
- Artículo 31°, Medidas de Cierre o Abandono

5.3. D.S. N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades Eléctricas

- Artículo 17.- Mecanismos de participación ciudadana.
- Artículo 17.- Mecanismos de participación ciudadana 1

7.4 Difusión Participativa

5.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General

VI. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal opina que la **Evaluación del Plan de Abandono Parcial (PAP) Proyecto "Subestación Nueva Jaén perteneciente al departamento de Generación, Transmisión de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca de Electro Oriente S.A**, ubicado en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, presentado por el titular del proyecto, **Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A**, a través de su representante legal Sr. **Cesar Augusto Requejo Oliva**. Ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos en el D.S N° 019-2019MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el D.S. N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas y demás normas complementarias y reglamentarias.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Emitir la Resolución Directoral Regional Sectorial
- 7.2. Remitir al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) a través de Ventanilla Virtual y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) a través de Ventanilla Virtual, copia del proyecto **Evaluación del Plan de Abandono Parcial del proyecto "Subestación Nueva Jaén perteneciente al departamento de Generación, Transmisión de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca de Electro Oriente S.A.** para su conocimiento y fines.
- 7.3. **NOTIFICAR**, el presente Informe Legal y la Resolución a emitirse, al titular del Proyecto **"Subestación Nueva Jaén perteneciente al departamento de Generación, Transmisión de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca de Electro Oriente S.A.**, a través de su representante legal el Sr. **Cesar Augusto Requejo Oliva**; a su domicilio legal Av. Augusto Freyre Monterroso N°1168, en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, E-mail: cperez@elor.com.pe , Teléfono 065 3500; esto de conformidad con el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; para conocimiento y fines correspondientes

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. CINTIA LORENA PASTOR LEON
Registradora
DIRECCIÓN DE MINERÍA